

<u>DECLARACION JURADA DE GRUPO FAMILIAR</u>		N° TITULAR
<i>Declaro que mi grupo familiar se compone de la siguiente forma:</i>		
Apellido y Nombre	Parentesco	N° de Socio
1° Titular:		
2° Titular:		
Integrantes:		
1°		
2°		
3°		
4°		
5°		
6°		
7°		
8°		
9°		
10°		

*Deseo recibir las cuotas sociales y toda la información en la calle.....
.....N°....., localidad....., código postal....., teléfono Particular N°....., teléfono Laboral N° , e-mail:.....@.....
Asimismo, acepto pagar **íntegramente** la emisión de las cuotas, comprometiéndose a informar a la H.C.D. las altas, bajas y modificaciones de mi grupo familiar.
Si el resumen no es abonado en su totalidad a término, sufrirá los recargos correspondientes.*

FIRMA 2° TITULAR

FIRMA 1° TITULAR

San Isidro,

DESCUENTO POR GRUPO FAMILIAR: Se considera grupo familiar, los que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Los grupos familiares estarán integrados como mínimo por dos personas.
- 2) Los grupos familiares estarán integrados exclusivamente por un matrimonio o por padres e hijos y/o menores a cargo.
- 3) Ningún integrante de un grupo familiar puede integrar otro grupo familiar.
- 4) En caso de fallecimiento de los integrantes del grupo familiar, solo se disolverá el mismo si quedan menos de dos socios.
- 5) No se aceptarán pagos parciales sino hasta la totalidad de al menos una cuota y sus intereses, ni individuales de los miembros del grupo familiar. En caso de falta de pago la mora y la aplicación de las disposiciones del art. 38º, inc. 11) del Estatuto Social (suspensión y cesantía) afectará a cada integrante del grupo familiar.
- 6) El descuento del 5% se refiere exclusivamente a los importes de las cuotas sociales y no a los servicios.
- 7) En los casos de pago fuera de término, el grupo familiar gozará del descuento del 5% pero sufrirá los intereses diarios correspondientes.
- 8) El titular del grupo familiar es responsable de notificar al club todas las altas, bajas y modificaciones de su grupo familiar, pero se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:
 - a) Cuando el titular del grupo familiar desvincule a su cónyuge, deberán presentar en la Secretaría del club, ambos cónyuges una nota con el cambio, y de haber menores cuál de los padres formará el nuevo grupo familiar con sus hijos, e indicando el domicilio dónde se les deberá enviar la facturación y toda correspondencia que el club le envíe. En caso de omisión de lo aquí normado, el Club a través de la Secretaria, enviará una notificación fehaciente al cónyuge y/o miembro excluido informándolo de la voluntad del titular del grupo, con costos a cargo del titular. Hasta tanto no se produzca dicha notificación, no tendrá efecto la baja propuesta.
 - b) Cuando el titular del grupo familiar desvincule a sus hijos mayores de 21 años, deberá presentar en la Secretaría del Club, una nota de sus hijos con el cambio e indican el domicilio dónde se les deberá enviar la facturación y toda correspondencia que el Club le envíe. En caso de omisión de lo aquí normado, el Club a través de la Secretaria, enviará una notificación fehaciente al miembro excluido informándolo de la voluntad del titular del grupo, con costos a cargo del titular. Hasta tanto no se produzca dicha notificación, no tendrá efecto la baja propuesta.
 - c) Asimismo, cuando el titular del grupo familiar desvincule a algún integrante del mismo, deberá tener en cuenta que las personas salientes no podrán formar parte del grupo familiar para el abono de la piletta en el verano, aunque sus hijos sean menores de 26 años.
 - d) Sin el cumplimiento de los apartados a) y b), no se podrá desvincular a los socios/as del grupo familiar que hubieran formado, y todos sus integrantes están comprendidos en el artículo 5º, de la presente reglamentación.
 - e) Cuando un miembro mayor de 18 años, solicita su desvinculación del grupo familiar al que pertenece, deberá hacerlo por escrito firmando una nota solicitándolo, e indicar el domicilio en donde desea recibir la factura. No será necesario realizar la comunicación al titular del grupo.
- 9) Cuando los padres de socios menores de edad, dejen de ser socios o éstos nunca hubieran sido socios, los grupos familiares podrán estar integrados como excepción por los abuelos y nietos.
- 10) Estas disposiciones se pondrán en vigencia a partir del 10-VII-2018.

San Isidro,.....

.....
FIRMA